



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 847 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 1463-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 228705 y Reg. Exp. N° 176968, Carta N° 030-GGR-ORSyL-2016/JAG-RL y demás documentación en un número de cinco (05) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: *“Recepción de la Obra y Plazos 1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. (...)”;*

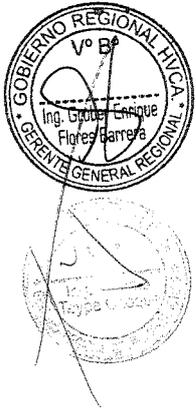
Que, mediante Carta N° 030-GGR-ORSyL-2016/JAG-RL, de fecha 25 de octubre del 2016, Sra. Juana Alderete Guere-Representante Legal del Consorcio ISC & JC, informa que la obra: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 36384 DEL CENTRO POBLADO DE SACHAPITE, DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA”*, culminó el 21 de octubre del 2016;

Que, ante ello, con Informe N°1463-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informa que la obra *“Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 36384 del Centro Poblado de Sachapite, Distrito de Yauli-Huancavelica-Huancavelica”*, ejecutada por la modalidad de contrata ha sido concluida al 100% con fecha 21 de octubre del 2016, siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra, para lo cual ha propuesto a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 847 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 NOV 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 36384 DEL CENTRO POBLADO DE SACHAPITE, DISTRITO DE YAULI- HUANCAVELICA- HUANCAVELICA", que estará integrado por:

Presidente	Ing. José Antonio Torres Sueldo
Primer Miembro	Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe (DREH)
Segundo Miembro	Ing. Danny Elías Puente Balbín (Supervisor de Obra)
Tercer Miembro	Ing. Hoover Huerta Dextre
Miembro Suplente	Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros del Comité, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

